

000150



OFICIO No. DR2-DPA-AE

Sección: DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

Asunto: Remito informe aprobado

Cuenca,

02 FEB. 2015

Señor  
Presidente

**CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON  
GUACHAPALA**  
Guachapala - Azuay

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, adjunto al presente sÍrvase encontrar dos ejemplares del informe del Examen Especial DR2-DPA-AE-0051-2014, realizado a la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Guachapala; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Una vez comunicada la institución con el indicado informe; en su calidad de Máxima Autoridad deberá cumplir y disponer la aplicación de las recomendaciones de auditoría, de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, como lo ordenan los artículos 77, numeral 1, letra c), y 92 de la citada Ley.

Conforme a lo indicado, la aplicación de las recomendaciones de auditoría constituyen medidas correctivas de competencia legalmente atribuida a las instituciones del estado, sus organismos, dependencias y servidoras y servidores públicos, por lo que, su omisión será causa de responsabilidades, al tenor de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la que efectuará el seguimiento y exigirá su cumplimiento.

SÍrvase, señor Presidente, acusar recibo de esta comunicación.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
Por el Contralor General del Estado

Econ. Orlando Espinoza Flores  
DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Adjunto: Dos ejemplares del informe



*Tomar en consideración las recomendaciones:*

*Secretaría Ejecutiva  
CCPD de y el  
Departamento Jurídico*

*OG / FIS / EDIS*





# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY

CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN  
GUACHAPALA

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a: la presentación de los informes de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala; por el año 2013.

CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN  
GUACHAPALA

---

EXAMEN ESPECIAL a: la presentación de los informes de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala; por el año 2013.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY

---

Cuenca-Ecuador

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
CCNA	Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
Resultados del examen	
El informe de rendición de cuentas del año 2013, no se remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	6
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1.- Servidores relacionados	8



*[Handwritten signature]*

Ref: Informe aprobado el

31 DIC. 2014

Cuenca, 31 DIC. 2014

Señor  
PRESIDENTE  
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN  
GUACHAPALA  
Guachapala, Azuay

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Concejo (sic) Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala, por el año 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

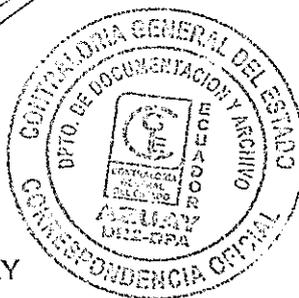
Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Econ. Oriando Espinoza Flores  
DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY

*[Handwritten signature]*





## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0065-DR2-DPA-AE-2014, de 4 de septiembre de 2014, y autorización de la señora Contralora General del Estado, subrogante, con memorando circular 1183-A DPyEI-GISyE, de 22 de agosto de 2014; con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2014, de la Delegación Provincial del Azuay, de la Contraloría General del Estado.

#### Objetivo del examen

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2013, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

#### Alcance del examen

El examen especial cubrió la verificación de la presentación de los informes de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### Base legal

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala, fue creado mediante Ordenanza que Regula y Organiza el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón Guachapala, expedida por el Concejo Municipal, el 30 de agosto de 2006, publicada en el Registro Oficial 420, de 19 de diciembre de 2006, como un organismo colegiado de nivel cantonal, que goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

*Aley Das*

El 10 de febrero de 2010, el Concejo Municipal cantón Guachapala, expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Organiza la Conformación y Funcionamiento del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón Guachapala.

El 14 de abril de 2010, el Concejo Municipal del cantón Guachapala, expidió la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Organiza la Conformación y Funcionamiento del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón Guachapala; y, en su artículo 1, reforma la integración del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

### **Estructura orgánica**

La estructura orgánica del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala es la siguiente:

a) Miembros del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala integrado por:

Representantes por el Estado:

- El Alcalde o la Alcaldesa quien lo preside.
- El Director/a de Educación o su delegado permanente, entre los funcionarios que laboran en el cantón Guachapala
- El Director/a de Salud del Area 6 o su delegado permanente.
- La Subsecretaría Regional del MIES o su delegado permanente
- La Subsecretaría Regional del MIES o su delegado permanente quien será designado de entre los funcionarios del INNFA

Representantes por la Sociedad Civil:

- Un representante de los Comités Barriales elegido de entre sus Presidentes
- El representante de los Adultos Mayores
- El representante del Grupo de Agricultores
- Un representante de la Comisión de Veeduría Ciudadana del cantón Guachapala.

*Jesús Tres*

b) Secretaría Ejecutiva:

- Secretario/a Ejecutivo/a Local

Fuente: Ordenanza Sustitutiva que Regula y Organiza la Conformación y Funcionamiento del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón Guachapala, de 10 de febrero de 2010 y Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Organiza la Conformación y Funcionamiento del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón Guachapala, de 14 abril de 2010.

Objetivos de la entidad

Los objetivos del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala son los siguientes:

- a) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución.
- b) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos.
- c) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde.
- d) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- e) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción; y, colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país.
- f) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción.

Jey Cuato

- g) Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional.
- h) Elaborar y proponer su reglamento interno para aprobación por el Concejo Cantonal.

Fuente: Artículo 202, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial 737, de 3 de enero de 2003, vigente hasta el 7 de julio de 2014.

#### **Monto de recursos examinados**

La cuantía de los recursos es indeterminada.

#### **Servidores relacionados**

El detalle de los servidores relacionados consta en el Anexo 1.

*Aey Cuco*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

El informe de rendición de cuentas del año 2013, no se remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 11, establece la obligación de rendir cuentas por parte de: las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Mediante oficio 2474 CPCCS 2014, de 28 de julio de 2014, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió para conocimiento de la Contraloría General del Estado, el listado de las entidades que no cumplieron con la obligación de rendir cuentas conforme lo que establecen los artículos 11 y 12, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en el cual constó el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala, por el año 2013.

Particular que fue comunicado al Presidente, con oficio circular 002-DR2-DPA-AE-CCNAG-MACU, de 12 de septiembre de 2014; quien, mediante oficio 014-CCNAG-P14, de 23 de septiembre de 2014, manifestó:

*"...Al respecto debo manifestar que es verdad que no informe a(sic) tiempo sobre mi rendición de cuentas del año 2013 al Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, por razones ajenas a mi voluntad; sin embargo, si cumplí con la disposición constante el Art. 297 de Constitución de la Republica como así demuestro con la copia del Acta que a dos fojas adjunto consistente en el informe que como Alcalde y representante Legal del GAD De(sic) Guachapala presenté conjuntamente con los señores concejales y técnicos de la entidad con fecha 27 de marzo de 2014, debiendo aclarar que lo hice también en mi calidad de Presidente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guachapala, de manera que no fue necesario un evento específico o exclusivo para la rendición de cuentas como representante legal del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia..."*

El Presidente, quien actuó en el período sujeto a examen, presentó el informe de rendición de cuentas del año 2013 ante la ciudadanía, en un evento efectuado el 27 de  
de) Seis

marzo de 2014, como Alcalde del GAD Municipal del cantón Guachapala y Presidente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Guachapala, según consta en el acta de rendición de cuentas suscrita el día del evento; sin embargo, no remitió el informe mencionado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; lo que impidió a esta entidad, verificar el cumplimiento de esta obligación y su difusión; por lo que inobservó lo dispuesto en el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

### Conclusión

El Presidente, quien actuó en el período sujeto a examen, no remitió el informe de rendición de cuentas del año 2013 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; lo que impidió a esta entidad, verificar el cumplimiento de esta obligación y su difusión; por lo que inobservó lo dispuesto en el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

### Recomendación

#### Al Presidente:

1. Efectuará la rendición de cuentas de su gestión en forma periódica ante la ciudadanía, y el informe correspondiente lo remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme a los mecanismos e instructivos que establezca esta entidad, lo que contribuirá a que la ciudadanía ejerza su derecho a la participación ciudadana y control social.



Econ. Orlando Espinoza Flores  
DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY

dey siete



ANEXO 1  
SERVIDORES RELACIONADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	PERIODO DE GESTIÓN	
		DESDE	HASTA
Raúl Remigio Delgado Orellana	Presidente	2012-01-01	Continua*

\* Continua: Hace relación a que continua después del 4 de septiembre de 2014.

